

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 810208

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MATEO ALVAREZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053813230** y la tarjeta de abogado (a) No. **267951**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

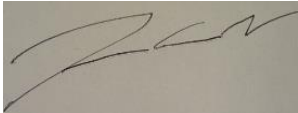
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FEDERICO CASTAÑO GARCIA
DEMANDADO	BERNARDO MORALES D.
RADICADO	170014003001 2021 00822 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del

Código de Comercio, y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la misma es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FEDERICO CASTAÑO GARCIA** y en contra de **BERNARDO MORALES D.** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento agosto 25 de 2020:

- a. Por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento agosto 25 de 2020
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 26 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento agosto 25 de 2020:

Por la letra de cambio N° LC21111255128 con fecha de vencimiento julio 25 de septiembre de 2020:

- a. Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21111255128 con fecha de vencimiento julio 25 de septiembre de 2020

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MATEO ALVAREZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.813.230, T.P.267.951 del Consejo

Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 199 fijado el 2 de Diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4d4432aac95c97f36fcaa7376ebed0b28fd30aa2c4a95c71b0caba9ac2dc51**

Documento generado en 01/12/2021 07:15:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>